

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
OFICINA DE SALUD

Alto Hospicio, 12 de Mayo de 2014.-
DECRETO ALC. N° 336/14.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 490/13, de 27 de Mayo de 2013, en virtud del cual se aprueba el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y Sociedad Terminal Agrohospicio S.A., respecto del inmueble en que funciona el SAPU provisorio del Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo; Memorandum N°1385/14 de fecha 08 de Mayo de 2014, emitido por don Osvaldo Zenteno Pinto, Jefe del Departamento de Servicios Traspasados, en la cual solicita decretar el reajuste por variación del IPC, al contrato de arrendamiento ya mencionado, de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera del contrato; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

1.- **Apruébese y Aplíquese, un reajuste de 5,0 %**, de acuerdo a la variación del IPC, (período Mayo de 2013 a Abril de 2014), a la renta establecida en el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2013, entre la **Municipalidad de Alto Hospicio y Sociedad Terminal Agrohospicio S.A.**, de conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del contrato mencionado.

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dicho gasto con cargo a la cuenta N° **215.22.09.002**, del Presupuesto de Salud vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

apb

Distribución:

Sociedad Terminal Agrohospicio S.A. ✓

Servicios Traspasados

Dir. Control

Adm. y Finanzas